

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	188989
Número de orden de compra a modificar:	51598

Entidad compradora:	Comisión Nacional del Servicio Civil
Nombre del solicitante:	Nilza Esperanza Parrado Reyes
Proveedor:	SPARTA SHOES S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-11-30 16:07:05

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-11-30	2020-12-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
49624	CDP DOTACION	CDP-62420	CDP	62420

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Calzado de calle para caballero formal.	6.0	Unidad	51314.60	CDP-62420	307887.60

2	dtv03--IVA	1.0	Unidad	58498.64	CDP-62420	58498.64
---	------------	-----	--------	----------	-----------	----------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Solicitud de prórroga No. 1 al Contrato No.234 de 2020 – Orden de compra No. 51598 de acuerdo al memorando No. 20206000023063. Con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en treinta (30) días. Lo anterior teniendo en cuenta que las entregas según la norma vigente en esta materia no se han podido realizar totalmente por motivos de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado el seis (6) de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID, y que debido al aislamiento obligatorio se ha producido un cese casi total de actividades, lo cual implica una perturbación al desarrollo de las actividades comerciales. Por esta razón y en vista que persiste la emergencia sanitaria se han visto retrasadas las entregas por lo tanto los tiempos contemplados no se han podido cumplir con llevando a la necesidad de prorrogarlos por espacio de treinta (30) días más, es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2020.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Víctor Hugo Gallego Cruz

Documento: C.C. 75.063.942



Firma de proveedor

Nombre: Astolfo León Mueyar

Documento: 80260188



20206000023063

Bogotá D.C., 30-11-2020

MEMORANDO

PARA: VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Secretario General

DE: NILZA ESPERANZA PARRADO REYES
Directora de Apoyo Corporativo

ASUNTO: Solicitud de Prórroga Contrato No.234 de 2020 - Orden de compra No. 51598

Respetado Doctor,

Teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a la supervisión de los contratos, en virtud de lo establecido en la Resolución 2597 de 2013 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, cordialmente solicito llevar a cabo los trámites a que hubiere lugar, con el fin de suscribir la Prórroga No.1 al Contrato No.234 de 2020 - Orden de compra No.51598, en consideración a lo siguiente:

1. El día siete (7) de julio de 2020, se suscribió el Contrato No.234 de 2020 - Orden de compra No. 51598, entre la **CNSC** y **SPARTA SHOES S.A.S** con NIT 900.315.346, cuyo objeto es *“Entrega de prendas para la dotación, desarrollo de la imagen corporativa y medidas de protección personal a los servidores públicos y contratistas de la Comisión de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-967-AMP-2019.”*, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$366.386,24)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos, en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.
2. El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. *CCE-967-AMP-2019*, en la Cláusula Octava - entrega, en el cual se determina el tiempo máximo de entrega por categoría, en treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la expedición de la orden. De igual manera se establece en la misma cláusula que *“La Entidad Compradora y el Proveedor pueden fijar tiempos de entrega diferentes de común acuerdo”*.
3. De acuerdo al comunicado de fecha treinta (30) de noviembre de 2020, el contratista solicita la ampliación el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2020, debido a la actual situación de la pandemia a causa del Covid 19, manifestando:

“Por las razones conocidas, sufridas durante las diferentes etapas del desarrollo de la pandemia, en base a los Decretos Distritales, se ha visto afectada toda la operación ya que varios proveedores están ubicados en diferentes zonas que han sido cerradas en distintas fechas y localidades y no ha sido posible la consecución de materias primas, de igual manera los operarios de la fábrica asisten de manera alternada, afectando la producción, queremos reiterar que todos los inconvenientes que se han surtido no ha sido

falta de programación o de previa ejecución considerando ha se han tenido varias afectaciones por los cambios en las directrices del Gobierno Nacional y Distrital.

En virtud de los argumentos previamente expuestos, los cuales son ajenos a nuestra voluntad, imprevisibles e irresistibles, y con el objetivo de finalizar la ejecución del contrato dentro del plazo contractual, solicitamos respetuosamente, se considere la prórroga del plazo de ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por lo menos mientras se logran superar las causas ya mencionadas anteriormente ocasionadas por la pandemia del virus COVID – 19, buscando con ello no poner en riesgo de contagio a nuestros funcionarios y sus familias, en aras de llevar a feliz término la ejecución del contrato, por tanto se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato en 30 días, es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2020”.

4. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, el suministro de la dotación a los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria deberán ser entregados *los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año*, razón por la cual es viable la extensión del plazo de ejecución del contrato.
5. Así las cosas y en vista que el contrato 234 de 2020- Orden de compra N° 51598 de 2020 que provee el calzado masculino tiene fecha de vencimiento el 30 de noviembre del 2020 y las entregas según la norma vigente en esta materia no se han podido realizar totalmente por motivos de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado el 6 de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID, y al aislamiento obligatorio que ha producido un cese casi total de actividades, generando una perturbación al desarrollo de las actividades comerciales, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por treinta (30) días más, en los siguientes términos:

Prórroga No.1: Prorrogar el plazo de ejecución en treinta (30) días calendario, es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2020.

Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

ESNEDA REYES MARTINEZ

Profesional Especializado

Supervisora del No. 234 de 2020 - Orden de compra No. 51598

VoBo

NILZA ESPERANZA PARRADO REYES

Directora de Apoyo Corporativo

Bogotá, Noviembre 30 de 2020

Señora:
ESNEDA REYES MARTINEZ
SUPERVISORA CONTRATO
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Bogotá

Asunto: Solicitud de Prórroga Orden de compra No. 51598 - Calzado Masculino

Cordialmente me permito comunicar que la empresa SPARTA SHOES SAS suscribió la orden de compra No. 51598, con la Comisión Nacional del Servicio Civil, con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, con el objeto de *"Entrega de prendas para la dotación, desarrollo de la imagen corporativa y medidas de protección personal a los servidores públicos y contratistas de la Comisión de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-967-AMP-2019"*, en el segmento de Calzado Masculino.

Por las razones conocidas, sufridas durante las diferentes etapas del desarrollo de la pandemia, en base a los Decretos Distritales, se ha visto afectada toda la operación ya que varios proveedores están ubicados en diferentes zonas que han sido cerradas en distintas fechas y localidades y no ha sido posible la consecución de materias primas, de igual manera los operarios de la fábrica asisten de manera alternada, afectando la producción, queremos reiterar que todos los inconvenientes que se han surtido no ha sido falta de programación o de previa ejecución considerando ha se han tenido varias afectaciones por los cambios en las directrices del Gobierno Nacional y Distrital.

En virtud de los argumentos previamente expuestos, los cuales son ajenos a nuestra voluntad, imprevisibles e irresistibles, y con el objetivo de finalizar la ejecución del contrato dentro del plazo contractual, solicitamos respetuosamente, se considere la prórroga del plazo de ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por lo menos mientras se logran superar las causas ya mencionadas anteriormente ocasionadas por la pandemia del virus COVID – 19, buscando con ello no poner en riesgo de contagio a nuestros funcionarios y sus familias, en aras de llevar a feliz término la ejecución del contrato, por tanto se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato en 30 días, es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2020.

Atentamente,



REPRESENTANTE LEGAL
SPARTA SHOES SAS